

Publicidad en Medios Telemáticos

La publicidad, según la Wikipedia, es una técnica de comunicación masiva, destinada a difundir o informar al público sobre un bien o servicio a través de los medios de comunicación con el objetivo de motivar al público hacia una acción. En los últimos años, los medios a través de los que se realizan estas comunicaciones masivas, han evolucionado, adaptándose las campañas de marketing a nuevos medios publicitarios como pueden ser el teléfono, el fax y la red de Internet, es decir, los medios telemáticos.

La gran expansión que han tenido estos medios publicitarios ha llevado a tener que regular este tipo de publicidad, implantando leyes y normativas que salvaguarden la integridad de los usuarios de estos sistemas, sin menoscabar sus derechos a la información y la privacidad de sus datos.

En nuestro país, este tipo de publicidad está regulada por la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico, la LSSI o Ley de Internet, con entrada en vigor en julio de 2002 y revisada posteriormente en varias ocasiones hasta su última modificación en marzo de 2008.

Esta ley regula todos aquellos servicios prestados a través de Internet, que formen parte de una actividad económica, sin necesidad de autorización administrativa previa, ya que sigue el *Principio de Libre Prestación de Servicios*, con las excepciones contempladas en caso de que los servicios afecten a derechos de propiedad y algunos otros.

El **comercio electrónico** y la **publicidad** son dos de los medios que cualquier empresa o comercio de pequeño tamaño, puede utilizar para vender sus bienes o servicios al amplio ámbito de clientes que tiene la red, y ambos están regulados por esta "Ley de Internet".

COMERCIO ELECTRÓNICO

En el caso del **Comercio Electrónico**, a través del cual el comerciante o el profesional puede tener un escaparate de todos sus productos dirigido a todo el mundo, las empresas deben saber que tienen una serie de obligaciones que cumplir al ofrecer sus bienes o servicios al público a través de una página web, poniendo a disposición, tanto de los usuarios del servicio como de los organismos competentes, el acceso por medios electrónicos (en la propia página o sitio web) a la siguiente información:

- La denominación social, nif, domicilio y dirección de correo electrónico, teléfono, fax y los datos de inscripción registral.
- El precio de cada artículo o servicio expuesto en la red, con indicación de si incluye o no impuestos, en qué porcentaje y los gastos de envío si los hubiera.
- Los códigos de conducta a los que esté adherido y la forma de consultarlos electrónicamente, (políticas de privacidad, manejo de datos de carácter personal, publicidad no solicitada, etc)

Si lo que se presta a través de Internet son servicios profesionales regulados, además de todo lo anterior, deberán constar los datos de colegiación y el título académico, el país que expidió dicho título y la homologación de éste si fuera necesaria, las normas profesionales y los medios para obtenerlas, aplicables a la profesión y el número de identificación fiscal que corresponda.

Contratos on-line

Si además la empresa que ofrece sus bienes o servicios a través de este medio, realizara contratos on-line, deberá añadir la siguiente información con carácter previo a la contratación:

- Trámites que deben seguirse para tramitar on-line
- Si el documento electrónico del contrato se va a archivar y si éste será accesible
- Los medios técnicos para identificar y corregir errores en la introducción de datos
- La lengua o lenguas en que podrá formalizarse el contrato
- Las condiciones generales a que se sujete el contrato

Además, la empresa deberá confirmar la celebración del contrato por vía electrónica, mediante el envío de un acuse de recibo del pedido realizado por el usuario.

PUBLICIDAD

En cuanto a la **publicidad**, no sólo se puede utilizar la red de Internet como medio de comunicación; las posibilidades se amplían también al fax y a los teléfonos, tanto móviles como fijos.

En todos los casos, el anunciante debe identificarse claramente y el carácter publicitario del mensaje transmitido debe resultar inequívoco.

Si se trata de **ofertas, concursos o juegos**, además se deberán identificar como tales y se deberá expresar de forma clara e inequívoca las condiciones de participación.

En el caso de **correos electrónicos, sms, mensajes a través de bluetooth**, etc., además de todo lo expuesto anteriormente, antes de emitir el mensaje publicitario se deberá obtener la autorización expresa del destinatario, se deberá identificar el mensaje con la palabra "publicidad" o "publi" y se deberán establecer procedimientos sencillos para facilitar la revocación del consentimiento del usuario.

Cualquier mensaje publicitario enviado a través de estos medios, que no cumpla las condiciones que establece la Ley de Internet, deberá ser considerado como *Spam* o *mensaje basura* y, como tal, la empresa que emite el mensaje, estará sujeta a las sanciones que se establezcan por vía judicial. Además, a los poseedores de bases de datos de correos electrónicos, se les podría aplicar la Ley Orgánica de Protección de Datos, ya que se trata de datos de carácter personal.

LA LSSI OFRECE GARANTÍAS Y DERECHOS EN INTERNET

- Derecho a obtener información sobre los prestadores de servicios (nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, etc), los precios de los productos o servicios ofertados, con indicación de los impuestos y gastos de envío
- Respecto a la publicidad, derecho a conocer la identidad del anunciante, a no recibir mensajes promocionales no solicitados y a dejar de recibir los que hubiera autorizado.

- En la contratación, derecho a conocer los pasos necesarios para contratar por Internet, a acceder a las condiciones generales de la contratación antes de realizar su pedido y a obtener una cuse de recibo del vendedor que le asegure que su pedido ha llegado al vendedor.
- Si el consumidor realiza una compra a través de Internet, además se beneficia del régimen de protección que contempla la Ley de ordenación del comercio minorista para todas las ventas a distancia.